114

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA No. OC - - 2022

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
CONTRATISTA	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA** Nit: 802011065-5 Representante Legal: **EMILIO ARMANDO ZAPATA** R.L. - Rector C.C. No. 72.225.142 Barranquilla Dirección: Carrera 45-48-31 Tel: 310 4281748 Email: jlbeltran@itsa.edu.co
OBJETO	**CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**
VALOR	**TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 393.436.709)**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de la ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	03 OCT 2022

Entre los suscritos a saber, **RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.635 expedida en Neiva, en calidad de Vicerrector Administrativo nombrado mediante Resolución Número P3417 del 29 de noviembre de 2021, y como ordenador del Gasto delegado mediante Resolución No. 296 del 29 de noviembre de 2021, emanada de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana, quien actúa en nombre y representación legal de la Universidad Surcolombiana, con Nit No. 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **EMILIO ARMANDO ZAPATA** C.C. No. 72.225.142 de Barranquilla, en calidad de Rector y Representante Legal de la institución de educación superior OFICIAL **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA** con Nit: 802011065-5, con carácter académico de Institución Universitaria, creada mediante Ley 391 de 7/23/1997 expedido por el congreso de la república – de conformidad con la RL-04262-2022 quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo las siguientes consideraciones: 1) Que conforme Estudios Previos y Presupuesto Oficial, se estudia la conveniencia y oportunidad para contratar la **CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, 2) Que según CDP No. 103-22220658 y 103-22221247 con vigencia hasta el 30/12/2022, 3) Que verificada la necesidad de contratar la Consultoría, se adelantó un Proceso de Selección Directa con el objeto de contratar la **CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE**

V.5.: 4DA MINEDUCACIÓN

PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. 4) Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la Disponibilidad Presupuestal y los documentos que se produzcan en la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. 5) El presente acto jurídico, se regirá por el numeral 14 del artículo 12 del Acuerdo 058 de 2021 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), la Resolución 010 de 2022, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - CONSULTORÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a realizar el objeto contractual según cantidades y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, invitación y propuesta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de Selección Directa, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR
1	**MODELO DE ARTICULACION DE LA EDUCACION SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA Y DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** **FASES:** Fase 1. Diagnóstico. En esta fase se realizará el análisis y acopio documental, en el cual se identificará la documentación de soporte para la oferta de programas estructurados por ciclos propedéuticos; así como lo dispuesto en la Ley 749 de 2002 respecto a la organización de formación profesional a nivel técnico y tecnológico. Fase 2. Preparatoria. En esta fase se realizará la documentación faltante producto del diagnóstico de competencia de esta consultoría para la presentación a las diferentes instancias de la Universidad, así como la elaboración diferentes guías y planes de redacción que soportan los análisis de pertinencia y factibilidad financiera acorde al plan de trabajo establecido; la conformación y capacitación de miembros de los equipos; estructuración e implementación de jornadas de sensibilización, identificación de fuentes y métodos para la recolección de la información y el diseño de instrumentos para recolección de información. Fase 3. Diseño y validación. Acorde a las guías y plan de trabajo, se realizará la estructuración macro curricular de los cuatro (4) programas académicos por ciclos propedéuticos, así como los análisis de pertinencia con respectivas validaciones por grupos participantes en la co-creación de la oferta académica y el análisis de factibilidad financiera de los programas. Fase 4. Consolidación documental y radicación. En esta fase se realizará la elaboración y consolidación documental en el marco de lo reglamentado en el Decreto 1330 de 2019 respecto a las condiciones	1	$393.436.709

	de calidad de programas académicos estructurados por ciclos propedéuticos. Fase 5. Diseño del modelo de articulación de la educación superior con la educación media. En esta fase se diseña el modelo por ciclos propedéuticos articulado para la Universidad Surcolombiana, acordes con la normatividad		
TOTAL (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY)			**$393.436.709**

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 393.436.709)** incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley, y se determinó según análisis de precios de mercado anexo al presente proceso contractual. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato así: Un (1) pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total de la propuesta con la aprobación de los entregables del resultado 1, un (1) pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total de la propuesta con la aprobación de los entregables del resultado 2 y 3, y un (1) pago del veinte por ciento (20%) del monto total de la propuesta con la aprobación de los entregables del resultado 4 y 5, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente de los bienes/servicios efectivamente suministrados, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA, junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. La factura o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit. No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto tributario adicionado en el artículo 11 de la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto. Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de la ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103-22220658	NUEVOS PROGRAMAS ACAOEMICOS ARTICULAOOS POR CICLOS PROPEOÉUTICOS OE LA USCO S/N 4-0266 ADTIVA.	08-JUN-22	30-OEC-22	114.000.000	240202020803010140	114.000.000
103-22221247	DESARROLLO OE NUEVOS PROGRAMAS ACAOÉMICOS ARTICULADOS EN DISTINTOS NIVELES EDUCACIÓN MEDIA S/N 4-0524 ADTIVA	09-SEP-22	30-DEC-22	270.592.085 232.000.000	240202020803010137 240202020803010137	270.592.085 8.844.624

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Un plan de trabajo con su cronograma, concertados con el CONTRATANTE, para el desarrollo del proyecto. **2)** Elaboración de fichas técnicas, guías y formatos de cada programa académico, correspondiente a listas de chequeo, análisis de contexto, de validación, de estructuración de documento a presentar en SACES, anexos correspondientes, entre otros. **3)** Realizar jornada de sensibilización al personal establecido por la Institución frente al alcance de las condiciones de calidad de programas académicos establecidas en el Decreto 1330 de 2019 en materia de Registro Calificado y en específico a programas estructurados por ciclos propedéuticos; así como lo dispuesto en la Ley 749 de 2002 respecto a la organización de formación profesional a nivel técnico y tecnológico. **4)** Realizar la

VIGILADA MINEDUCACIÓN

estructuración macro curricular de los cuatro (4) programas académicos por ciclos propedéuticos, así como los análisis de pertinencia con respectivas validaciones por grupos participantes en la co-creación de la oferta académica y el análisis de factibilidad financiera de los programas. **5)** Consolidación de la documentación requerida por el MEN acorde a lo dispuesto en los requerimientos técnicos que reglamentan el Decreto 1330 de 2019 y que se encuentra en articulación a la documentación anexa requerida en las listas de chequeo. **6)** Un informe parcial y un informe final de las actividades realizadas. **7)** Desarrollar las capacitaciones al personal en la normatividad, para la alineación de la formación técnico laboral con la formación institucional. **8)** Documento que contiene el Modelo de Articulación de la Educación Superior con la Educación Media, Modelo USCO. **9)** Establecer las acciones para el control, seguimiento y mejora del Proyecto de Articulación de Educación Superior con la Educación Media, y se definirán las acciones sostenimiento del mismo. Se trabajará principalmente con la persona designada como coordinador del proyecto y los representes de las áreas académicas y administrativa. **10)** El contratista debe contar con la documentación que garantice la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en sus servicios. **11)** El contratista se compromete a retroalimentar por medio de transferencia de conocimiento los conceptos y herramientas necesarias para implementación del Protocolo. **12)** Entregar los servicios de acuerdo con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y a las especificaciones técnicas inmersas en la propuesta. **13)** Colaborar con la Universidad Surcolombiana, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y bajo las condiciones técnicas pactadas. **14)** Suscribir las correspondientes actas de Inicio, entrega y recibo de los servicios y liquidación del contrato. **15)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las necesidades establecidas a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. **16)** El contratista deberá entregar la garantía de los equipos que se pretenden adquirir, si aplica. **17)** Efectuar las modificaciones requeridas al contrato de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. **18)** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **20)** Soportar la relación de entrega a través de facturas de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario en el Estatuto Tributario, con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. **21)** Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el interventor. **22)** Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **23)** El contratista se compromete a colaborar con la Unidad de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. **24)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normativa ambiental vigente. **25)** El contratista deberá participar en la capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en la matriz "EV-AMB-MR-03 MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental. **26)** El contratista se compromete a conocer y cumplir con todos los Deberes de los Contratista de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratista identificado bajo el código AP-SST-MA-02. **27)** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Universidad y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE TRABAJO. Para lograr el Resultado 1: A)** Plan de trabajo de la consultoría. Este documento se enfoca en la relación de actividades, recursos, metas y cronograma establecido para dar cumplimiento al objeto del contrato. **B)** Informe de diagnóstico. Realización de análisis documental y estadístico con el fin de establecer el soporte actual para la estructuración de los programas académicos. **C)** Plan de acción de choque. Una vez realizado el diagnóstico, se establecerá el plan de choque a efectuar con el fin de consolidar la documentación faltante para la estructuración de los tipos de programas objeto de esta consultoría. **Para lograr el Resultado 2: A)** Plan de acción acorde al plan de trabajo. Este documento se enfoca en la relación de actividades, recursos, metas y cronograma establecido para dar cumplimiento al objeto del contrato. **B)** Elaboración de fichas técnicas de cada programa académico. **C)** Cronograma de trabajo con metas e indicadores correspondientes por cada programa

VIGILADA MINEDUCACIÓN

académico. D) Guía y formatos. Una vez realizado el diagnóstico, se elaborarán las guías y formatos como lo son los correspondientes a listas de chequeo, análisis de contexto, de validación, de estructuración de documento a presentar en SACES, anexos correspondientes, entre otros. F) Diseño de protocolos para la presentación de documentación acorde a la ficha técnica de cada programa académico. G) Diseño de estructura y elementos para la realización de estudios de contexto. H) Diseño de guía de orientación para estructuración de estudio de contexto. I) Elaboración de los planes de redacción para presentación de documentos maestros acorde los requerimientos del MEN con miras a la obtención de registro calificado de programas por ciclos propedéuticos. J) Diseño de instrumentos para la etapa de validación con actores para la co-creación de la oferta académica. K) Jornada de sensibilización. Realizar jornada de sensibilización al personal establecido por la Institución frente al alcance de las condiciones de calidad de programas académicos establecidas en el Decreto 1330 de 2019 en materia de Registro Calificado y en específico a programas estructurados por ciclos propedéuticos; así como lo dispuesto en la Ley 749 de 2002 respecto a la organización de formación profesional a nivel técnico y tecnológico. L) Propuesta de taller acorde a los requerimientos institucionales. M) Realización de jornada de sensibilización a miembros de la Institución (taller parte 1). N) Socialización de estructura y alcance del estudio de contexto (taller parte 2). O) Realización de jornadas de socialización de avances de los diferentes programas académicos. **Para lograr el Resultado 3:** A) Estudios de contexto. Se realiza el análisis de contexto de cada uno de los programas académicos requeridos, donde se analiza el entorno socioeconómico, sector empresarial, marco normativo, entre otras dimensiones de análisis. B) Diseño curricular. Una vez realizado estudio de contexto se realiza el diseño macrocurricular de los cuatro (4) programas requeridos para la oferta por ciclos propedéuticos. C) Validación. Realizar jornadas de validación donde se cuenta con la participación de diferentes actores con el fin de co-crear la propuesta académica de programas estructurados por ciclos propedéuticos. **Para lograr el Resultado 4:** A) Consolidación documental. Se realiza la documentación requerida por el MEN acorde a lo dispuesto en los requerimientos técnicos que reglamentan el Decreto 1330 de 2019 y que se encuentra en articulación a la documentación anexa requerida en las listas de chequeo. **Para lograr el Resultado 5:** A) Se aborda la planeación del proceso para el Modelo de articulación acorde a los procesos de la Universidad Surcolombiana y a las condiciones de la población a atender, se trabajará con el equipo de trabajo definido por la Institución, el cual será el encargado de llevar a cabo la implementación del proceso. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Cumplimiento del 20%, por el Término de duración del contrato y 4 meses más; Calidad del servicio del 25% por el término de Un año (1) año, contado a partir de la finalización del plazo del contrato y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del 25% por el Término de duración del contrato y 3 años más. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados. PARAGRAFO: **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenado del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Igualmente deberá suscribir las actas que se deban elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Interventoría y supervisión de los Contratos y Convenios en la Universidad Surcolombiana. (Resolución Nó. 240 de 2018). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Acuerdo 058 de 2021, y la Resolución 010 de 2022, el procedimiento contractual corresponde a un de Invitación Publica Abreviada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para

VIGILADA MINEDUCACIÓN

imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) delvalor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales debidamente comprobados que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato,de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o podrá ser por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA UNIVERSIDAD al correo electrónico aportado en la propuesta y RUT del contratista jlbeltran@itsa.edu.co o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos ofuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la imposición de multas,cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 058 de 2021 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES.** Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o terminar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 058 de 2021 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Conforme lo reglamentado en el artículo 33 del Acuerdo 058 de 2021 una vez terminado el plazo de ejecución, la Liquidación delContrato se celebrará de común acuerdo entre el contratista y LA UNIVERSIDAD, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del termino de liquidación bilateral. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la Cláusula Penal Pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjaentre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y sea conveniente. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. reglamentado en el Artículo 5 del Acuerdo 058 de 2021 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 23 del Acuerdo 058 de 2021, Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido, la suscripción de lacorrespondiente acta de inicio y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntadesque consten en el contrato o sean ordenados por la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles a partir del registro presupuestal del contrato para la legalización de estos documentos, en caso que el contratista que no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento se entenderá como un desistimiento tácito del contrato y se harán efectivas las pólizas a que diera lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Neiva.

LA UNIVERSIDAD,

RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO
Vicerrector Administrativo

Vo. Bo. Al texto legal de la Minuta
ERNESTO CÁRDENAS VEGA
Jefe oficina de Contratación (E)

Revisó: DUVAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa

EL CONTRATISTA,

INTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA
Nit: 802011065-5
EMILIO ARMANDO ZAPATA
R.L. – Rector.

Proyectó: CLARA MARCELA MENDOZA SILVA
Asesor Jurídico O. de Contratación